



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

190000575

Contrato No. 071 De 2019
Página 1 de 8

No. CONTRATO:	071
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS (ALMUERZOS) PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS 90 ESCUELAS DE CAMPO EN LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. EN MARCO DEL MEMORANDO DE ACUERDO 213 DE 2019, CUYO OBJETO ES "PROMOVER EL DESARROLLO ALTERNATIVO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ACUERDO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO-EMPRESARIAL Y AMBIENTAL, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES LICITAS, QUE FORJE NUEVAS OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	MARIA MONTERO NOVOA
IDENTIFICACIÓN:	26.433.633
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
CDP No.:	190006878 DEL 2 DE AGOSTO DE 2019
VALOR:	\$27.000.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **GERARDO ANTONIO CASTRILLON ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, y en calidad de Rector y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra y de la otra, **MARIA MONTERO NOVOA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.433.633 expedida en Neiva Huila, quien en adelante se denominará "**CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contrataran con un régimen contractual propio**.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 071 De 2019
Página 2 de 8

- En el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) dentro del compendio normativo establece la modalidad de Selección Directa, sustentada en el capítulo II artículo 36 "Selección Directa" numeral 22 "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.
- La Universidad de la Amazonia en los últimos años ha firmado acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales de orden regional, nacional e internacional para la ejecución de proyectos que benefician a la población de la región Amazónica. Es el caso del memorando de acuerdo 213 de 2019, en el cual, se promueve el desarrollo alternativo a través de la Universidad de la Amazonia y de las familias beneficiarias del acuerdo, ubicadas en el municipio de Cartagena del Chaira, departamento del Caquetá, a través del acompañamiento técnico socio-empresarial y ambiental, que permita la implementación de actividades lícitas que forje nuevas oportunidades de generación de ingresos.
- En línea con lo anterior, se tienen establecidas una serie de actividades en las cuales, se socializan temas relacionados con la sustitución de cultivos. Además se capacitan y se les brinda asistencia técnica a las familias beneficiadas. Motivo por el cual, se requiere del suministro de Alimentos (almuerzos) para la ejecución de las jornadas programadas con los participantes de las 90 escuelas de campo (ECAS) a realizar en la vigencia 2019 en el municipio antes mencionado.
- El día 10 de Julio de 2019, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, señor Iván Darío Pérez Andrade, solicita el suministro de hasta 2.250 almuerzos, en aras de cumplir con el memorando de acuerdo 213 de 2019, suscrito entre la Universidad de la Amazonia y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), de acuerdo al objeto del presente contrato, el cual contempla prestar el servicio de alimentación a las familias beneficiarias del acuerdo. El valor de almuerzo por persona no podrá ser superior a \$12.000, y bajo las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS) OFERTADOS POR MARIA MONTERO NOVOA				
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR UNITARIO
1	Almuerzo el cual debe incluir lo siguiente:	UND	1	\$
	Sopa Porción de 220 a 250 cc aprox.			
	Arroz Porción 100 gramos			
	Came (res o cerdo), o pollo, o pescado 150 gramos aprox. O un 1/8 en pollo			
	Principio: Frijol o lenteja, o garbanzo, o arveja, porción de 50 gramos			
Papa, o plátano, o yuca Unidad 50 gramos				



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 071 De 2019
Página 3 de 8

Adicional ofrezco y por el mismo precio del almuerzo, un refrigerio que puede ser sándwich o papa rellena o empanada con su respectivo jugo natural o limonada natural			\$
TOTAL			\$

6. De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia para la presente contratación, se recomienda contratar con la señora MARIA MONTERO NOVOA, identificada con ciudadanía N° 26.433.633 expedida en Neiva Huila, al presentar la propuesta más económica para satisfacer dicha necesidad.
7. Que la señora MARIA MONTERO NOVOA, presentó propuesta para ofrecer el suministro de almuerzos para las familias beneficiarias del memorando de acuerdo 213 de 2019, suscrito entre la Universidad de la Amazonia y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) de acuerdo al numeral 5 que nos precede.
8. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 190006878 del 2 de agosto de 2019.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS (ALMUERZOS) PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS 90 ESCUELAS DE CAMPO EN LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. EN MARCO DEL MEMORANDO DE ACUERDO 213 DE 2019, CUYO OBJETO ES "PROMOVER EL DESARROLLO ALTERNATIVO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ACUERDO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO-EMPRESARIAL Y AMBIENTAL, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES LICITAS, QUE FORJE NUEVAS OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA es responsable por la calidad y demás condiciones establecidas en su propuesta técnica - económica, la cual se relaciona a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS) OFERTADOS POR MARIA MONTERO NOVOA				
ITEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDADES	VALOR UNITARIO
1	Almuerzo el cual debe incluir lo siguiente: Sopa Porción de 220 a 250 cc aprox.	UND	1	



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 071 De 2019
Página 4 de 8

Arroz Porción 100 gramos		
Carne (res o cerdo), o pollo, o pescado 150 gramos aprox. O un 1/8 en pollo		\$ 12.000
Principio: Frijol o lenteja, o garbanzo, o arveja, porción de 50 gramos		
Papa, o plátano, o yuca Unidad 50 gramos		
Adicional ofrezco y por el mismo precio del almuerzo, un refrigerio que puede ser sándwich o papa rellena o empanada con su respectivo jugo natural o limonada natural		\$ -
TOTAL		\$ 12.000

Parágrafo 1: La contratista para el cumplimiento del contrato, deberá en la ejecución garantizar la cantidad máxima requerida de hasta un total de 2.250 almuerzos, según las solicitudes de alimentos que realice la Universidad. **Parágrafo 2:** La alimentación será destinada para las familias beneficiarias del acuerdo No. 213 de 2019 suscrito entre la Universidad de la Amazonia y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presupuestó una cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) almuerzos a un valor de doce mil pesos (\$12.000) cada uno. Por consiguiente el valor del presupuesto oficial es de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27'000.000)**, suma que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190006878 del 2 de agosto de 2019. **PARÁGRAFO 1.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos e impuestos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La **UNIVERSIDAD** no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

CUARTA - FORMA DE PAGO: - La universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante pagos parciales o fracción, previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato mediante constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA: -LUGAR DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS: La contratista se compromete a efectuar la entrega de los alimentos objeto del presente contrato en la hora y lugar del municipio de Cartagena del Chaira indicado por el supervisor del contrato.

SEXTA: - EJECUCIÓN: La **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato del 12 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá





SÉPTIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1)** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del contrato. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta y/o propuesta. **3)** Garantizar a la Universidad el cumplimiento del objeto y alcance del objeto. **4)** Suscribir las pólizas a que haya lugar. **5)** Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la UNIVERSIDAD. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. **7)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerida. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales en los eventos que sea necesario. **10)** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11)** Mantener fijo los precios de los alimentos por el tiempo de ejecución del contrato. **12)** El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los alimentos. **13)** Realizar la entrega de los alimentos solicitados de conformidad a las solicitudes que realice el supervisor del contrato. **14)** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. **15)** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas, el contratista se obliga a reemplazar los Alimentos (almuerzos), sin costo alguno para la Universidad **16)** Garantizar a la Universidad la calidad de los almuerzos de acuerdo a las especificaciones técnicas cotizadas.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Pagar a la contratista el valor estipulado según lo establecido en este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. **2)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **3)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Suscribir las actas de inicio, liquidación, suspensión, y demás actas según correspondan.

NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario **IVAN DARÍO PÉREZ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.185.309, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente suministro en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión, reinicio y demás actas según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar la calidad del objeto contratado. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al suministro. **8)** Suscribir el acta





de terminación y liquidación del suministro. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMOPRIMERA.- GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá: **1) Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o **a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. El contratista deberá allegar las pólizas correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a firma del presente contrato.

DÉCILOSEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMOTERCERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIUMOCUARTA.- MULTAS: se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIUMOQUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**.





DÉCIMOSEXTA:- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMOSEPTIMA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMOCTAVA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMONOVENA:- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el **CONTRATISTA**, la propuesta técnica-económica del **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP N° 190006878 del 2 de agosto de 2019.

VIGÉSIMOSEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMOTERCERA:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 071 De 2019
Página 8 de 8

VIGÉSIMOCUARTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMOSEXTA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: La contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMOSÉPTIMA:- COMPROMISO ÉTICO: La contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

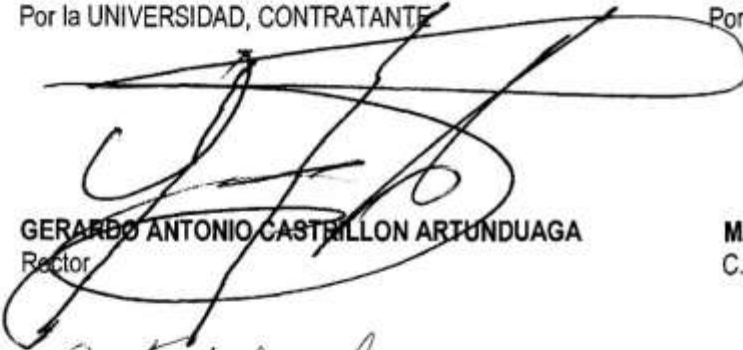
VIGÉSIMOCTAVA:- LIQUIDACIÓN: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMONOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los seis (06) días del mes de agosto de 2019.


Por la UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

Por la CONTRATISTA,


GERARDO ANTONIO CASTELLÓN ARTUNDUAGA
Rector


MARIA MONTERO NOVOA
C.C. No. 26.433.633 de Neiva Huila


BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa


Proyecto Adrián Muñoz Díaz
Abogado Contratación



C190007133



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: www.udla.edu.co Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá

